

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 9 de Enero de 1936

NUMERO 7215

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 2, de 8 de Enero, por la cual conceden permiso a Carlos Icaza Arosemena para que importe un arma y unas municiones.
- Resolución 3, de 8 de Enero, por la cual permiten que Horacio D. Sosa importe unas armas.
- Resolución 5, de 8 de Enero, por la cual aceptan la renuncia que del cargo de Personero Municipal de Boquerón presentó J. M. Moreno.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

- Decreto 3, de 8 de Enero, por el cual nombran interinamente a Manuel Fierro, Guarda del Resguardo Nacional.

SECCION SEGUNDA

- Resolución 5, de 8 de Enero, por la cual autorizan al Secretario de Hacienda y Tesoro para que conceda, a título de arriendo, a la Iglesia Católica, un lote de terreno en Puerto Armuelles.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

- Resolución 3, de 8 de Enero, por la cual reconocen un auxilio pecuniario al maestro Urbano Gálvez.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

- Resolución 3, de 8 de Enero, por la cual conceden una licencia a María Q. de Sando.
- Contrato 1, de 8 de Enero, por la cual se conviene en los términos en que Alfred Schaff hará un edificio público en la ciudad de Colón.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

- Resolución 4688, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad Clark & Co. Limited.
- Resolución 4689, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica otorgada a favor de la firma J. & P. Coats, Limited.
- Resolución 4690, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica otorgada a favor de la firma J. & P. Coats, Limited.
- Resolución 4691, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica otorgada a favor de la firma American Chiclé Co.
- Resolución 4692, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Edward J. Moore, Sons Inc.
- Resolución 4693, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Achille Morando.

Resolución 4694, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Bristol-Myers Co.

Resolución 4695, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Martine & Rossi.

Resolución 4696, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma The Singer Manufacturing Co.

Resolución 4697, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Wm. Wrigley Jr. Co.

Resolución 4698, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma The Singer Manufacturing Co.

Resolución 4699, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Wm. Wrigley Jr. Co.

Resolución 4700, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma The Welsh Grape Juice Co.

Resolución 4701, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma The Marmite Food Extract Co. Limited.

Resolución 4702, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Winchester Repeating Arms Co.

Resolución 4703, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Wintemuth Chemical Co.

Resolución 4704, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Bovril Limited.

Resolución 4705, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma Hupp Motor Car Co.

Resolución 4706, de 8 de Enero, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, otorgada a favor de la firma O. m. b. H. Kommanditgesellschaft.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Jundor Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Arvos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Permiten la importación de unas armas

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 8 de 1936.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre, concédese al señor Carlos Icaza Arosemena, el permiso correspondiente para que pueda importar de la casa Lee Sales Co., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, los artículos

los siguientes, los que tienen un valor de tres balboas con noventa y cinco centésimos de balboas (B. 3.95).

Una pistola de aire "Surefire" de 100 tiros.

500 balines para la misma pistola, Calibre BB.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ABÍAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 8 de 1936.

El señor Harado Sosa, Jefe del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas

blicas, solicita del Poder Ejecutivo el permiso correspondiente para introducir al país, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, las siguientes armas que dedicará a su uso personal y la de los señores Emilio Zoeger, Ingeniero montador de los Molinos de Arroz y el señor Jabs, Representante de la casa Miag, el cual se concede:

Dos escopetas de marca alemana de dos cañones calibre 16.

Una escopeta de marca belga de dos cañones y de calibre 16.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Aceptan la renuncia a un funcionario

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 8 de 1936.

Acéptese la renuncia que del cargo de Personero Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, ha presentado el señor J. M. Moreno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen nombramiento interino

DECRETO NUMERO 3 DE 1936

(DE 8 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la suspensión impuesta al señor Narciso Ayala, nómbrase Guarda del Resguardo Nacional al señor Manuel Fierro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Ceden en arriendo un lote de terreno a la Iglesia, en Puerto Armuelles

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 8 de 1936.

Autorízase al Secretario de Hacienda y Tesoro, para que conceda, a título de arriendo, por el término de veinticinco años, a la Iglesia Católica, el lote de terreno nú-

mero 1, del ensanche de la población de Puerto Armuelles, comprendido entre los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Arena; Sur, vía pública en proyecto; Este, lote número 2 en el cual se encuentra un edificio de propiedad nacional y Oeste, terrenos de la Chiriquí Land Co. El objeto de esta concesión es exclusivamente para la construcción de la Iglesia de la población de Puerto Armuelles y de la Casa Cural.

Es expresamente entendido que no podrá darse al lote de que se trata, un uso diferente sin previo consentimiento del Gobierno.

El precio del arrendamiento se señala en un balboa (B. 1.00) por el lote en referencia, durante el término del contrato.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 6 de Noviembre último pide a este Despacho el señor Urbano Gálvez, que se le declare permanentemente inhabilitado para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada con certificado médico, y que se le reconozca el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros el sueldo equivalente a nueve meses conforme lo dispone el Decreto número 43 de 1925. La Inspección General de Enseñanza, en nota número 13, de fecha 4 de los corrientes, recomienda a este Despacho que se acceda a lo solicitado, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar al señor Urbano Gálvez permanentemente inhabilitado para el servicio del magisterio por causa de enfermedad comprobada, contraída en el servicio, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B. 450.00), equivalente a nueve meses de sueldo como maestro de escuela de la Capital, de conformidad con lo que dispone el artículo 14, del Decreto número 43, de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Conceden licencia a una empleada

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 8 de 1936.

La señora María Q. de Saad, Enfermera de 2ª categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, ha pedido en

escrito del 30 del pasado mes y año que se le reconozca la gracia de que trata la Ley 23, de 29 de Octubre de 1930, por encontrarse en estado grávido como lo comprueba con el certificado médico acompañado a la solicitud; y

Teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto número 150 bis, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, por el cual se reglamenta el procedimiento que debe seguirse para hacer uso del derecho que dá la citada Ley, en el sentido de que toda mujer empleada al servicio de la Nación que se encuentre en estado grávido, puede separarse de su empleo ocho semanas antes de la fecha probable del alumbramiento y permanecer separada hasta por igual término después de ésto, con el goce de la mitad de su sueldo,

SE RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce, a la señora María Q. de Saad, el derecho de separarse de su empleo a partir del día 10 del mes en curso, de acuerdo con el Decreto 150 bis, del 11 de Agosto de 1931, de la mencionada Secretaría de Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Contrátase la construcción de un edificio público en Colón

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Arnulfo Arias, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en adelante se denominará el Gobierno; y Alfred Schaff, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, teniendo en cuenta la licitación pública efectuada el día 29 de Noviembre de este año.

Artículo 1º El Contratista se compromete a suministrar el equipo, material y mano de obra necesarios y a construir un edificio para Correos y Telégrafos y Banco Nacional en la ciudad de Colón, incluyendo la demolición de la estructura de acero del antiguo mercado de dicha ciudad. La construcción deberá ejecutarla el Contratista de acuerdo con su propuesta contenida en la alternativa 2-A (planos de la serie "A"), reemplazando los techos de azotea por cubierta de tejas y colocando techos de tejas en todo el edificio, menos en el área que corresponda al Banco.

Artículo 2º Las obras en referencia las ejecutará el Contratista en un todo conforme con su propuesta y con las especificaciones y planos preparados al efecto por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría de Agricultura, de los cuales se firman sendos ejemplares haciéndose constar que forman parte integrante de este contrato y son, por lo tanto, de fuerza obligatoria para las partes contratantes. De las especificaciones se considerarán, sin embargo, reformadas las cláusulas pertinentes de modo que se ajusten a lo dispuesto en el artículo primero de este contrato. La reforma hace referencia también a la cláusula 20 de las especificaciones, en cuanto a que el Contratista sólo estará obligado a desmantelar la estructura de acero del viejo mercado, quedando absolutamente de su propiedad los materiales que resulten.

Artículo 3º El precio total en globo de las obras que se han de llevar a cabo, según este contrato, es de

ciento once mil quinientos setenta y cinco balboas (B. 111.575.00) que se descomponen así:

Construcción del edificio, según la alternativa 2-A y planos de la Serie "A", etc.	B. 109.975.00
Agregar Felpa y entablado del techo.	3.000.00
Demolición del Mercado viejo	5.000.00
	B. 117.975.00
Deducción por cambio de tabiques	B. 800.00
Deducción por cambio de pisos	4.600.00
Deducción por la omisión de adornos de acero	1.000.00 6.400.00

Suma neta que se le reconocerá al Contratista B. 111.575.00, y que se le pagará en la forma que establece la cláusula 54 de las especificaciones, quedando sujeto dicho precio neto a los aumentos o disminuciones que sean necesarios en el curso de los trabajos.

Artículo 4º El Contratista será responsable por todo daño que se cause en propiedades o vidas debido a la ejecución de los trabajos a que este contrato se refiere, pues el Gobierno no asume obligaciones de ninguna clase al respecto. El Contratista, en consecuencia, procederá a hacer arreglos y a obtener los seguros de que hablan las cláusulas 21 y 33 de las especificaciones.

Artículo 5º El Contratista debe emplear en la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, un setenta y cinco por ciento (75%), por lo menos, de personal panameño, tanto en obreros como en el cuerpo dirigente y administrativo de esas obras, según la Cláusula 32 de las especificaciones. Así mismo se obliga el Contratista a dar cumplimiento estricto a las disposiciones legales sobre la jornada de servicio de ocho (8) horas como máximo. Estas condiciones son en lo absoluto aplicables respecto de cualesquiera de las partes de las obras, cuya ejecución se confíe a subcontratistas, quienes según el pliego de cargos, son simples empleados del Contratista.

Artículo 6º Queda entendido y convenido claramente que el Contratista, al firmar y aceptar este contrato, está perfectamente enterado de la naturaleza del lugar en donde vá a ejecutar las obras en referencia, y de todas las condiciones en que deberá hacerlas, o que puedan tener relación con las mismas y que, por lo tanto, en ningún tiempo, ni por ninguna causa, presentará reclamación por la vía diplomática contra la República de Panamá, y en todo caso si surgiere dificultad alguna, se someterá a la decisión de los tribunales del país.

Artículo 7º Para garantizar el cumplimiento de este contrato, el Contratista se obliga a constituir en la Contraloría General de la República una fianza adecuada que represente la suma de B. 27.742.75 que corresponde a una cuarta parte del valor total de las obras que han de ejecutarse conforme a este contrato. Tal fianza quedará a la disposición del Gobierno para todos los fines a que haya lugar.

Artículo 8º Los trabajos en mención se obliga el Contratista a comenzarlos inmediatamente que se le notifique la aprobación de este contrato, y a entregarlos terminados dentro de los plazos fijados en su propuesta. En el caso de que el Contratista falte al cumplimiento de las obligaciones que contrae, el contrato podrá ser cancelado según los términos y condiciones que se mencionan en el pliego de cargos, o quedará sujeto a las penas que el mismo indica.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República, y se firma en Panamá, a los 30 días del mes de Diciembre de 1935.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

El Contratista,

Alfred Schaff.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 8 de 1936.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Renuévase el registro de unas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 4688

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4688.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 22 de Octubre de 1935, la sociedad denominada "Clark and Company Limited", domiciliada en Paisley, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Octubre de 1905, bajo el número 23, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 157 de Noviembre 20 de 1915, y el 18 de Agosto de 1925, por Resolución número 1439.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Octubre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Clark and Company Limited", domiciliada en Paisley, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4689

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4689.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 22 de Octubre de 1935, la sociedad denominada "J. & P. Coats, Limited", domiciliada en Paisley, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Octubre de 1905 bajo el número 19, y renovada a su vencimiento por Resolución número 154 de Noviembre 20 de 1915, y el 18 de Agosto de 1925, por Resolución 1435.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Octubre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "J. & P. Coats, Limited", domiciliada en Paisley, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4690

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4690.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 22 de Octubre de 1935, la sociedad denominada "J. & P. Coats, Limited", de Paisley, Escocia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 18 de Octubre de 1905, bajo el número 20, y renovada a su vencimiento por Resolución número 158 de Noviembre 20 de 1915 y el 18 de Agosto de 1925, por Resolución 1438.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Octubre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "J. & P. Coats, Limited", domiciliada en Paisley, Escocia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publiquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4691

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4691.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 12 de Diciembre de 1935, la sociedad denominada "American Chicle Company", domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 7 de Enero de 1924, bajo el número 1422.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Enero de 1936, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "American Chicle Company", domiciliada en Long Island City, Es.

tado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4692

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4692.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 2 de Octubre de 1935, la sociedad denominada "Edward J. Moore, Sons Inc.", domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 6 de Octubre de 1925, bajo el número 1426.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 6 de Octubre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Edward J. Moore, Sons Inc.", domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4693

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4693.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 18 de Noviembre de 1935, la sociedad denominada "Achille Morando", domiciliada en Sampierdarena, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 17 de Diciembre de 1915, bajo el número 178, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1511 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 17 de Diciembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Achille Morando", domiciliada en Sampierdarena, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4694

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4694.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Agosto de 1935, la sociedad denominada "Bristol-Myers Company", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 19 de Octubre de 1925, bajo el número 1249.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 19 de Octubre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Bristol-Myers Company", domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4695

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4695.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 11 de Septiembre de 1935, la sociedad denominada "Martini & Rossi, S. A.", domiciliada en la ciudad de Turín, Italia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 11 de Septiembre de 1925, bajo el número 1415.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 11 de Septiembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Martini & Rossi, S. A.", domiciliada en la ciudad de Turín, Italia, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4696

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4696.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 8 de Agosto de 1935, la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 2 de Septiembre de 1925, bajo el número 1410.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Septiembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4697

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4697.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Julio de 1935, la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Julio de 1915, bajo el número 153, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1412, de Junio 26 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Julio de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4698

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4698.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 8 de Agosto de 1935, la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 7 de Septiembre de 1925, bajo el número 1412.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Septiembre de 1935, el registro

de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4699

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4699.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Julio de 1935, la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 16 de Julio de 1915, bajo el número 154, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1411 de Junio 26 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 16 de Julio de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wm. Wrigley Jr. Company", domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4700

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4700.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 10 de Julio de 1935, la sociedad denominada "The Welch Grape Juice Company", domiciliada en la ciudad de Westfield, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 6 de Agosto de 1915, bajo el número 158, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1442 de Agosto 31 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 6 de Agosto de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Welch Grape Juice Company", domiciliada en la ciudad de Westfield, Estado de Nueva York, Estados Unidos de

América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4701

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4701.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 9 de Junio de 1935, la sociedad denominada "The Marmite Food Extract Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 8 de Julio de 1925, bajo el número 1402.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 8 de Julio de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Marmite Food Extract Co. Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4702

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4702.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 4 de Agosto de 1935, la sociedad denominada "Winchester Repeating Arms Company", domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Septiembre de 1925, bajo el número 1411.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Septiembre de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Winchester Repeating Arms Company", domiciliada en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4703

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4703. Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 7 de Junio de 1935, la sociedad denominada "Wintersmith Chemical Company", domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 6 de Julio de 1925, bajo el número 1395.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 6 de Julio de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Wintersmith Chemical Company", domiciliada en la ciudad de Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4704

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4704.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 7 de Junio de 1935, la sociedad denominada "Bovril Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 6 de Julio de 1935, bajo el número 1396.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 6 de Julio de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Bovril Limited", domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4705

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4705.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 20 de Septiembre de 1935, la sociedad denominada "Hupp Motor Car Corporation", domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 20 de Diciembre de 1915 bajo el número 176, y renovada a su

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 de la Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Partido de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

República de Panamá: B/. 2.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde hay
 que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

primer vencimiento por Resolución número 1490, de No-
 viembre 25 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este
 asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los pe-
 ticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que
 exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años
 más, a partir del día 20 de Noviembre de 1935, el regis-
 tro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a
 esta Resolución, a favor de la sociedad denominada
 "Hupp Motor Car Corporation", domiciliada en Detroit,
 Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con
 derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el re-
 gistro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4706

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
 cretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Sección
 Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución
 número 4706.—Panamá, Enero 8 de 1936.

En memorial de fecha 14 de Octubre de 1935, la so-
 ciedad denominada "Osrani G. m. b. H. Kommanditge-
 sellschaft", domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó del
 Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación
 del registro de una marca de fábrica hecha en esta Re-
 pública el día 17 de Diciembre de 1915, bajo el número
 177, y renovada a su primer vencimiento por Resolución
 número 1504, de Diciembre 9 de 1925.

Examinados debidamente los antecedentes de este
 asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los pe-
 ticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que
 exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años
 más, a partir del día 17 de Diciembre de 1935, el regis-
 tro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a
 esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Osrani
 G. m. b. H. Kommanditgesellschaft", domiciliada en
 Berlín, Alemania, con derecho a las mismas prerrogati-
 vas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá****CUADRO NUMERO 335**

(Día 8 de Enero)

El Corte Inglés, etiqueta de cartón, 1 bul- to, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	55.50
Lee Yuck Ming Hnos., papel para envolver, 25 bultos, por vapor Witell, de Vancouver, por	79.00
Julio Canavaggio, ginebra, 19 bultos, por por vapor Demsterdijk, de Amsterdam, por ..	1.334.75
Julio Canavaggio, ginebra, 1 bulto, por va- por Demsterdijk, de Amsterdam, por	8.42
Compañía Cygnos S. A., whisky White Horse, 50 bultos, por vapor Wanderer, de Li- verpool, por	558.35
Compañía Cygnos S. A., fósforos en libri- tos para propaganda, 1 bulto, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	11.83
Julio Canavaggio, whisky, 30 bultos, por va- por Port Nicholls, de Liverpool, por	334.50
Julio Canavaggio, whisky White Label, 80 bultos, por vapor Port Nicholls, de Liverpool, por	838.95
Villanueva & Teixeira, molduras de pino (2683 pies), 368 bultos, por vapor West Nilus, de San Francisco, por	374.10
Hospital Santo Tomás, peróxido, píldoras colélicas, 9 bultos, por vapor Peten, de Nue- va York, por	351.86
Hospital Santo Tomás, algodón absorbente, tela adhesiva, 23 bultos, por vapor Santa Ma- ría, de Nueva Orleans, por	301.85
Fidanque Bros & Sons, frijoles, 25 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	109.98
Joaquín Ruiz Alvarez, pronto alivio, hojas de málico, etc., 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	144.56
Joaquín Ruiz Alvarez, tricofero, jabón reu- ter, aceite bacalao, 15 bultos, por vapor Tolosa, de Nueva York, por	333.64
Maduro Fidanque Bros, artículos de hierro esmaltado, 8 bultos, por vapor Venezuela, de Copenhague, por	165.56
Maduro Fidanque Hnos, encajes de algodón, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liverpool, por	540.82
Dalipsingh & Bros, sobrecamas de algodón, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Pre- sidente Pierce, de Shanghai, por	299.22
The Panama American Publishing, plomo y antimonio para fundir tipos, 50 bultos, por vapor Jefferson Myers, de Filadelfia, por ..	204.60
Gandhi Bazaar, carteras cuero, maletas imi- tación cuero, etc., 6 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	955.26
I. L. Maduro, bates para Base Ball, 3 bul- tos, por vapor Santa María, de Nueva Orleans, por	152.87
Gargallo Hnos., ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	104.23

Armour & Cia., cajetas de cartón desarmadas para huevos, 20 bultos, por vapor Santa Marta de Nueva Orleans, por	41.75	M. Persons (V. González), seis batidores de vidrio y lata, 2 bultos, por vapor California, de Nueva York, por	6.84
Armour & Cia., huevos en cáscara, 300 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	2.610.00	Yanci & Pereira, badana para zapatos, 1 bulto, por vapor Tela, de Boston, por	185.69
Esteban Durán Amat, ron Bacardí, 12 bultos, por vapor Lysefford, de Santiago de Cuba, por	133.20	Yanci & Pereira, hormas de madera, para zapatos, 15 bultos, por vapor Excalibur, de Génova, por	412.49
Julio Canavaggio, bisagras de hierro, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	37.68	Shung Fat & Cia., espárragos, manzanas, frutas en latas, 78 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	228.65
Compañía Delvalle Henríquez, sacos de yute impresos, 30 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1.385.16	A. de la Vega, hamaca de cordelería, 1 bulto, por vapor Acajuria, de Corinto, por	6.00
Verhonal & Khubehand, kimonas, pijamas, camisas, telas de seda, 5 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	618.01	Sarwansingh & Co., sobrecamas de seda, carteras de cuero, etc., 2 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	426.00
Cameo Beauty Shop, loción, pústre y polvo para uñas, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	18.35	Shung Fat & Co., papel para envolver, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	139.00
Carlos Audisio, aparatos de Radios, anuncios, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	800.04	Shung Fat & Co., quemadores, betún, papas, cebollas, etc., 99 bultos, por vapor Chimú, de Nueva York, por	373.01
Carlos Audisio, alfombrillas de lana, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	119.19	Shung Fat & Co., cebollas, habas, 175 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	249.00
Smoot Beeson S. A., auto Buick Mot N° 636 1935, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	971.70	Seadron Optical Cia., estuches para anteojos, polvo pulir, 2 bultos, por vapor Shimú, de Nueva York, por	77.08
Lee Yuck Ming, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	101.47	Sasso & Cia., pez rubia, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	1100.20
F. E. Escoffery, cloruro de calcio para industria, 6 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	74.32	The Henríquez Co., sardinas en conserva, 100 bultos, por vapor Talamasca, de Los Angeles, por	225.00
F. E. Escoffery, manteca compuesta, 100 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	259.05	Compañía Azucarera La Estrella, sacos de yute para envasar azúcar, 76 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	3.420.39
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de Medellín, por	1.50	Compañía Azucarera La Estrella, sacos de papel, 1 bulto, por vapor Axel Johnson, de Gotemburgo, por	5.07
Emma Fayad, flores naturales, 1 bulto, por avión, de San José, por	2.50	Central de Lecherías, gelatina para productos alimenticios, 1 bulto por vapor Chimú, de Nueva York, por	42.80
Kwong Mee Long, almidón, fideos, suacos, salsa china, etc., 160 bultos, por vapor General Sherman, de Hong Kong, por	928.06	Sucesores Carlos A. Cowes, lonilla para telones, 2 bultos, por vapor Santa Lucía de Nueva York, por	48.33
Kwong Mee Long, galletas, 10 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por	71.60	R. E. Hopkins, repuestos para autos, relojes, 6 bultos, por vapor Felen, de Nueva York, por	158.85
G. Toepser, cuchillos, acordeones, artículos de carnaval, 10 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	616.35	Jack Kaminitz, telas de seda, 4 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	318.20
Alexander Vischer, tela de seda, vestidos de seda, 3 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por	377.28	Garage Expediton, gamuzas, bombillos, repuesto para autos, 1 bulto, por vapor Colombia, de Nueva York, por	174.95
David Frank & Cia., coliflor, remolacha, nabos, camotes, 21 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	37.40	Arthur D. Martin, agua colonia, extractos de perfumes, etc., 1 bulto, por vapor Lafayette, de El Havre, por	195.65
Francisco Amuy, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Chimú, de Nueva York, por	117.00	Universal Export Corporation, frutas en ensalada, espárragos, salsa tomate, 41 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	149.26
Enrique Halphen Co., hilo de algodón para bordar, 2 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	141.73	Compañía Vinícola Hispano Americana, botellas de vidrio, 57 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	88.21
Luis Angelini, whisky White Horse, 100 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	942.50	Fidamque Bros & Sons, gasea instantánea, 15 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	64.90
Luis Angelini, whisky White Horse, 10 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	94.25	Fidamque Bros & Sons, salsas, 11 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	210.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	625.00		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE DARIEN

Pinogana adopta el Presupuesto para 1936

ACUERDO NUMERO 10 DE 1935
(DE 28 DE DICIEMBRE)
sobre Presupuesto de Rentas y Gastos para el año de 1936
El Consejo Municipal del Distrito de Pinogana,
en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Se presuponen en la cantidad de dos mil quinientos balboas las rentas que ingresarán al Tesoro Municipal durante el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1936, conforme lo explica la demostración siguiente:

CUADRO DE-RENTAS

1.—Contribución Comercial	B. 1,100.00
2.—Arrendamiento de locales Municipales	345.00
3.—Aprovechamientos y multas	200.00
4.—Impuesto de embarcaciones menores	200.00
5.—Impuesto de Bolos	100.00
6.—Bailes y Serenatas	100.00
7.—Billares	80.00
8.—Armas de fuego	60.00
9.—Panaderías	50.00
10.—Fondas	50.00
11.—Edificaciones y Reedicaciones	40.00
12.—Dulcerías	25.00
13.—Espectáculos públicos	24.00
14.—Refresquerías	20.00
15.—Pesas y Medidas	20.00
16.—Rótulos y Anuncios	20.00
17.—Buhoneros	50.00
18.—Riñas de gallos	15.00

Total

Artículo 2º Abrese al Sr. Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana un crédito hasta por la suma de dos mil quinientos balboas para atender a los gastos que demande la Administración Pública del Distrito durante el año de 1936, según el siguiente Cuadro de Gastos:

CAPITULO I

Departamento de Instrucción Pública

Al 10%

Artículo único. Para atender las necesidades en general de las escuelas del Distrito de Pinogana

CAPITULO II

Departamento de Obras Públicas

Al 30%

Artículo 1º Para la terminación del Edificio de la Cárcel de esta Cabecera	50.00
Artículo 2º Para la compra de un motor para comisiones oficiales	200.00
Artículo 3º Para la compra de incineradores para botar basuras	40.00
Artículo 4º Para la compra de tinacos de basuras	30.00
Artículo 5º Para la compra de aceite larvacidas	30.00
Artículo 6º Para raciones de presos que trabajen en Obras Públicas	100.00
Artículo 7º Para reparaciones de calles (pavimentos)	50.00
Artículo 8º Para compra de repuestos y gasolina para el carro oficial	30.00

Artículo 9º Para construir una escalera en Pinogana	30.00
Artículo 10. Para construir una escalera en Yaviza	30.00
Artículo 11. Para construir una escalera en Boca Cupe	20.00
Artículo 12. Para compra de mobiliarios	20.00
Artículo 13. Para Gastos Imprevistos	30.00
Artículo 14. Para compra de libros para la Biblioteca	100.00

Total

CAPITULO III

Departamento de Sueldos de Empleados

Al 40%

Artículo 1º Sueldo del Juez Municipal, a razón de diez balboas mensuales	B. 120.00
Artículo 2º Sobresueldo del Juez Municipal, a razón de veinte balboas mensuales	240.00
Artículo 3º Sueldo del Secretario del Juez Municipal, a razón de ocho balboas mensuales	96.00
Artículo 4º Sueldo del Tesorero Municipal, al 10%	250.00
Artículo 5º Sueldo del Personero Municipal, a razón de trece balboas mensuales	156.00
Artículo 6º Sueldo del Secretario del Concejo, a razón de nueve balboas mensuales	108.00
Artículo 7º Sueldo del Bibliotecario Municipal, a razón de dos balboas con cincuenta centésimos mensuales	20.00

Total

CAPITULO IV

Departamento de Ornato Público

Al 10%

Artículo 1º Para alumbrado público de El Real	B. 100.00
Artículo 2º Para alumbrado público de Pinogana	20.00
Artículo 3º Para alumbrado público de Yaviza	20.00
Artículo 4º Sueldo del lamparero, hasta 3 meses a razón de tres balboas mensuales	9.00
Artículo 5º Para banderas y adornos de edificios municipales y casen en fiestas patrias	50.00
Artículo 6º Para la compra de placas, para las calles	20.00
Artículo 7º Para reparación del Cementerio de El Real	25.00
Artículo 8º Para gastos imprevistos	16.00

Total

CAPITULO V

Materiales de Oficina

Al 5%

Artículo 1º Para útiles de oficina, para el Juzgado	B. 9.00
Artículo 2º Para útiles del Consejo Municipal	5.00
Artículo 3º Para útiles del Personero Municipal	6.00
Artículo 4º Para útiles de la Tesorería Municipal	5.00
Artículo 5º Para libros, talonarios papel timbrado para Juzgado, Personería, Tesorería y Concejo Municipales	20.00

Artículo 6º Para la compra de libros, para la Biblioteca Municipal	60.00
Artículo 7º Para gastos imprevistos	10.00

Total B. 125.00

CAPITULO VI

Departamento de Deudas Públicas

Al 5% B. 125.00

Artículo único. Para pagar parte de la Deuda Pública Municipal legalmente comprobada B. 125.00

RECAPITULACION

Departamento de Instrucción Pública	B. 250.00
Departamento de Obras Públicas	750.00
Departamento de Sueldos de Empleados	1,000.00
Departamento de Ornato Público	250.00
Departamento de Material de Oficina	125.00
Departamento de Deuda Pública	125.00

Total B. 2,500.00

Artículo 3º Toda contribución mensual, cuyo pago no se haya efectuado durante los diez días primeros del mes, sufrirá un recargo de 10%.

Artículo 4º Los impuestos anuales que no hayan sido satisfechos durante el primer trimestre sufrirán un recargo de 10%.

Artículo 5º No se pagará ningún crédito contra el Departamento de Instrucción Pública que no esté autorizado por el Consejo Municipal conforme lo ordena el Artículo 1º de la Ley 24 de 1930.

Parágrafo. El porcentaje de Instrucción Pública será invertido en beneficio de las Escuelas del Distrito de Pinogana de acuerdo a la Ley 78 de 1930.

Artículo 6º El Tesorero Municipal avisará con anticipación cuando se haya agotado alguna partida al Consejo Municipal a fin de que éste prevea el caso. Las sumas giradas serán a cargo del Tesorero Municipal que paga.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Pinogana a los veintiocho días de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

CALIXTO MORALES C.

El Secretario,

Vicente Rivera.

Alcaldía Municipal del Distrito.—El Real, Diciembre 30 de 1935.

Aprobado. Publíquese y cúmplase.

El Alcalde, -

CESAR NARANJO T.

El Secretario,

Evangelista Berrio.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 8 de Enero)

Nº 14. Por la cual el GOBIERNO NACIONAL adjudica a título gratuito, al señor Máximo Sánchez, y a sus menores hijos Roberto, Tomasa, Donato y Virgilio, un globo de terreno denominado "Quebrada Grande", ubicado en el lugar llamado Las Uvas, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Enero)

Nº 16. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas el 3 de Enero de 1936, de la sociedad "Compañía de Whisky Americano de Womack", en castellano y en inglés "Womack American Womack Co.".

Nº 17. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Compañía Americana de Whisky de Womack", en castellano y en inglés "Womack American Whisky Co.", el 4 de Enero de 1936, en que se nombran dignatarios.

Nº 18. Por la cual se protocoliza la lista de los nombres generales de los socios que constituyen la sociedad denominada "Línea Interior Unida".

Nº 19. Por la cual la señora Clara Berta Henríquez vende al señor José Antonio Russo, una finca situada en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, por B. 500.00 y éste cancela una hipoteca.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3551. Escritura número 221 de 23 de marzo del año pasado, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Cueto un terreno situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 3552. Escritura número 12 de ayer, de la Notaría primera, por la cual Angela Casoliva de Bermúdez y otras venden a Juan Alfonso Torrente un lote de terreno situado en el barrio de la Exposición de esta ciudad.

As. 3553. Escritura número 14, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual "Enrique Halphen & Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jiménez, venden a Manuel María Díaz, un lote de terreno en esta ciudad, y The National City Bank of New York, cancela parcialmente una hipoteca.

As. 3554. Escritura número 12, de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Varela Hermanos".

As. 3555. Escritura número 1072, de 24 de diciembre de 1935, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca cuyo pago asumió Mercedes Recuero de Lasso de la Vega.

As. 3556. Escritura número 4, de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual The Chase National Bank of the New York, y Melchor Lasso de la Vega y Mercedes Recuero de Lasso de la Vega, reforman contratos de hipotecas, y dicho Banco hace cancelaciones parciales hipotecarias.

As. 3557. Patente de navegación Nº 414, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el día 27 de Julio de 1935, a favor de la nave "América", de propiedad de Juan Kristilian.

As. 3558. Escritura número 18 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza la lista de los nombres generales de los socios que conforman la sociedad denominada "Línea Interior Unida".

As. 3559. Escritura número 82 de 17 de diciembre de 1935, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Ana Matilde Mojica viuda de Hí. un lote de terreno situado en Santiago.

As. 3560. Oficio número 25 de 24 de enero de 1934, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Alberto Alemán, situada en esta ciudad.

As. 3561. Escritura número 14, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Máximo Sánchez y a sus menores hijos Roberto Sánchez y otros, un terreno situado en San Carlos.

As. 3562. Escritura número 11 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía Minera La Campana, S. A." y Juan Rodolfo Genuit celebran contrato sobre explotación de 3 minas en Cápira.

As. 3563. Escritura número 11 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Oscar Ramón Müller confiere poder especial a Arturo Müller.

As. 3564. Escritura número 342, de 26 de diciembre de 1935, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aurelio Enrique Arias y otros constituyen una sociedad anónima denominada "David Country Club", con domicilio en David.

As. 3565. Escritura número 144 de 7 de mayo de 1932, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Joaquín Alberto Tribaldos vende a Guillermo Tribaldos Jr. una finca situada en esa Provincia.

As. 3566. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 21 de noviembre de 1935, a favor de la casa "David Chirik", de esa ciudad.

As. 3567. Escritura número 11 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Vicenta Segura vende a Fredesvinda Gómez de Aldrete la tercera parte que tiene en una finca situada en esta ciudad.

As. 3568. Patente de navegación N° 876, expedida el 7 de los corrientes por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Evellyn Marion", de propiedad de Carl Kroll & Son.

As. 3569. Escritura número 002 de 19 de diciembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual David Molisés Jiménez vende a Isidora Paz la balandra "Mensajera".

As. 3570. Patente de navegación N° 792, expedida el 21 de diciembre de 1935, por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave "Mensajera", de propiedad de Isidora Paz.

As. 3171, 3172 y 3173. Contratos de censo celebrados en la ciudad de Colón en diciembre y enero del pasado y presente año, por los cuales la Colón Motors, Inc. vende condicionalmente sendos carros marca "Ford" a los señores: James Brown, Marion E. Noely y Robert E. Blackwell.

As. 3574. Escritura número 8 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Berta Boyd de Berrocal un lote de terreno situado en Arraiján.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 8 de Enero)

Javier Sáiz, Fernando Cunningham, Albert Alexander Blythe, Adolfo Antonio Font, Gladys Mercedes Henríquez, Ricardo Everisto Alencón, Adriana Alencón, Celia Domínguez.

DEFUNCIONES

(Día 8 de Enero)

Pamela Murray, José Domingo Romero, Francisca Cáceres.

AVISOS Y EDICTOS

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y formulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 606 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Noviembre de 1935

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	N	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	20	21	20	43	2	15	18	20	16	22		
Chiriquí (Capellanía).....	2	4	1	8			2			2		
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....		2					2			2		
San Juan.....												
San Carlos (Cañaveral).....												
(Vijagual) Horconcitos.....												
ALANJE.....												
Puerto Armuelles.....	3	8	4	20			3	5	8	2		
Coto.....												
Chiriquí Viejo (El Progreso).....												
Ovalá.....												
BOQUETE.....	1	8	4				1	4		5		
Caldera.....												
BUGABA.....												
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
(San Andrés) San Juan.....												
DOLEGA.....	5	4	5	3								
(Las Cañas) Indias.....												
Potrerrillos.....	2	2	4	3			2			3		
GUALACA.....				1								
Paja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		3		3								
El Nancito.....	4	2				3	4			4		
San Félix.....		2		4			1			1		
LAS LAJAS.....												
Santa Cruz (Horconcitos).....												
SAN LORENZO (Horconcitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....		3										
BOQUERÓN.....												
Macaño y Pedregalito.....												
TOLE.....												
Veladero.....												
Cerro Viejo.....			3	1								
Guabino.....		4										
Horconcitos.....	2	1		5			1			1		
Totales.....	40	64	41	84	2	2	41	29	24	46		

del 1.º al 31 de Noviembre de 1935.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO MARRAS

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber: Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Espinosa, vecino del Corregimiento de Guia Abajo de esta jurisdicción, se encuentran depositado un novillo *bosco* negro, de segunda talla desechado el lado izquierdo, marcado a fuego así: por encontrarse vacante por el dueño del mismo, hacer como dos años y estar haciendo daños en las sembreras de los vecinos de ese lugar.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se

crea con derecho al mencionado semoviente lo haga valer dentro de los treinta días que siguen a la fecha. De lo contrario se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Calobre Diciembre 21 de 1935.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario,

Manuel S. Vásquez.

5 vs.—4

Edicto Número 15

El suscrito Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras, cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Presente.

Yo José del Carmen Pino, de esta vecindad, mayor de edad, soltero y negociante, ante Ud., ocurro, y como poseedor usufructuario del lote de terreno conocido anteriormente con el nombre de "El Uvito", y que hoy denomino "Corozo" con el derecho que me concede el artículo 2º de la Ley 33 de 1931, en concordancia con el artículo 15 del Código Fiscal, solicito de Ud. se sirva previos los trámites correspondientes, adjudicarme en plena propiedad, a título de compra, el lote de terreno mencionado, ubicado en este Distrito de Santiago y comprendido dentro de los siguientes linderos a saber: Norte, Camino del Uvito y predio de José Castro; Sur, Río de Los Chorros y parte de un predio del asiático Chang Kuan; por el Este, predio del mismo asiático Chang Kuan; y por el Oeste, Río de Los Chorros y predio de Ruperto Ruiz. El lote de terreno se encuentra debidamente cercado y contiene pasto artificial y tiene una capacidad de veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientos cuarenta y un metro cuadrados (24 Hts. 6641 m.c.).

El mencionado terreno fue de antigua ocupación por la finada señorita Aleja Pérez, vecina que fue de este Distrito y por fallecimiento de ella pasó a posesión de la finada señora Juliana Acosta vda. de Rivera, quien siendo heredera de la señorita Aleja Pérez, traspasó sus derechos, de posesión usufructuaria a Visitación Rivera, y este a su vez, como poseedor me traspasó sus derechos, en virtud de los cual soy el poseedor de dicho lote de terreno.

Los documentos que acreditan los derechos la posesión que adquirí de dicho lote de terreno, consisten en el traspaso por la señora Juliana Acosta vda. de Rivera a Visitación Rivera, y el traspaso de este a mi favor, y las declaraciones que comprueban esa misma posesión usufructuaria.

La constancia de haber hecho el depósito de la mitad del depósito del valor del hectareaje en la respectiva oficina de Hacienda, y

La constancia de haber satisfecho el impuesto agrario correspondiente. Sirvase dar a esta solicitud el curso legal.

Para que me siga representando en esta solicitud, doy el poder especial al señor Manuel S. Pinilla, de esta vecindad y abogado, quien acepta y representa este memorial.

Santiago, Diciembre 8 de 1935.—José del Carmen Pino

Acepto.—Manuel S. Pinilla.

El Gobernador Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina

Edicto Número 23

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras cursa la siguiente solicitud:

"Las Palmas, Diciembre 19 de 1935.—Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras.—Santiago.

Yo, Desiderio González natural de Las Palmas, vecino del mismo, agricultor sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a Ud. se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de seis hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento del María, en el lugar denominado El María en jurisdicción del Distrito de Las Palmas y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Quebrada de la Yuca y Montes Nieves;

Sur, Rastrojos de Rubén Sanjur;

Este, Montes incultos; y

Oeste, Ramal del camino de El María a las Palmas.

Este terreno está destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Desiderio González.

Santiago, Diciembre 26 de 1935.

El Gobernador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

O. Medina.

Edicto Número 45

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Ali, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D. Suplico a usted, que previos los trámites de rigor, se me expida el título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno cercado y cultivado desde antes del año de mil novecientos diecisiete, el cual mide veintidós hectáreas, cuatrocientos cuarenta y seis metros cuadrados (22 Hts. 0446 m.c.), alindado así: Norte y Oeste, camino al Puerto de Boca del Monte; Sur, posesión de los herederos de Francisco Alvarado y Este, con lote de Heladero Alvarado. Este terreno está ubicado en Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo. Acompaño los requisitos exigidos por la ley. Soy Joaquín Ali, varón, mayor de edad, chino, comerciante, vecino de San Lorenzo de tránsito en esta ciudad. David, Noviembre 25 de 1935.—(fdo.) Joaquín Ali".

Y para que sirva de formal notificación y pueda presentarse a hacer valer sus derechos oportunamente todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo, en la GACETA OFICIAL, y en un periódico de la localidad.

David, Diciembre 16 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Angulo D.

Edicto Número 64

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que el señor Orlando García, mayor, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Pocrí, ha solicitado a esta Administración de Tierras la expedición de título de plena propiedad en compra, sobre dos globos de terrenos denominados "La Albina Grande" y "El Río de Pocrí", ubicados en el Distrito de Pocrí. El primer lote alinderado así: Norte, La Albina Chiquita y terrenos de Ezequiel Medina; Sur, camino de la Albina Grande y terrenos de Antonio Baso; Este, La Albina Grande y La Ensenada (terrenos libres) y Oeste, terrenos de Antonio Baso y Ezequiel Medina, de capacidad de noventa y tres hectáreas ocho mil novecientos setenta y seis metros cuadrados (93 Hts. 8776 m. c.). El segundo lote de capacidad de treinta y una hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y siete metros cuadrados (31 Hts. 8347 m.c.) y alinderado así: Norte, camino-real de Pocrí a Las Tablas; Sur, terrenos de Maximino Cedeño; Este, terrenos de Sara García vda. de Sucre y Oeste, terrenos de Eulalio Bernal y Jervemías Cedeño.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de Pocrí para la fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Edicto Número 65

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que el señor Manuel Barahona, mayor, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado a esta Administración, Sección de Tierras, la expedición de título de plena propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "El Uvero", ubicado en el Distrito de Pedasi de una capacidad de treinta y siete hectáreas trescientos veinte metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Los Ramirez y Benigno Castillo; Sur, terreno de Asunción Barahona; Este, terreno de Benigno Castillo y Oeste, camino de Mariabé a Pedasi.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Pedasi para la fijación por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1935.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 20 de Enero en curso, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de

la diligencia de remate de los bienes embargados dentro de la acción ejecutiva seguida por la sociedad de abogados Molino & Moreno contra Carmelo Maggiori, los cuales se describen a continuación:

"7 moldes de jabonería, completos;

1 caja registradora "National" número 3177769-1852;

1 máquina de sumar Burroughs portable;

2088 botellas de legía marca "Radio Standard";

75 galones Kangaroo Standard;

1 máquina de prensar jabón nueva "Empire State";

130 botellas de Kangaroo Standard".

Servirá de base para la venta de dichos bienes la suma de cuatrocientos noventa y cinco balboas con trece centésimos (B. 495.13).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor antes mencionado, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora serán oídas las pujas y repujas y hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 8 de 1936.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza todas las personas que tengan interés en el concurso de acreedores voluntario del comerciante Chung Sai Yung, dueño del establecimiento comercial denominado "El Progreso", para que dentro de treinta (30) días, a partir de la última publicación de éste edicto, se presenten a este despacho a estar a derecho en dicho concurso, con advertencia, que su omisión o descuido redundará en su propio perjuicio.

Se advierte asimismo a los deudores del concurso que no deben hacer pagos al concursado sino al señor Julio Quijano, a quien se ha nombrado como Curador del concurso; y a los que tengan bienes del concurso se les previene que deben ponerlos a disposición del tribunal.

Se ha señalado como fecha para que tenga lugar la Junta General de Acreedores el día veintisiete (27) de Febrero próximo, a partir de las nueve de la mañana.

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se ha puesto a disposición del Curador para su publicación.

Panamá, Enero 8 de 1936.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PÉREZ E.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María de la Asunción Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre 26 de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos: ...

"Por lo expuesto, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el Ministerio público, declara al menor Constantino Villalaz Martínez, heredero de su abuela María de la Asunción Gutiérrez, en representación de

su finado padre Bernabé Villarreal o de Gracia, como hijo legítimo de éste, sin perjuicio de tercero.—Se nombra Curador del menor Constantino Villarreal Martínez, a su madre Justina Martínez viuda de Villarreal a quien también se le dá la tenencia y administración de los bienes herenciales.—Fijese y publíquese edicto conforme el artículo 1601 del Código Judicial. Agréguese estas diligencias al juicio principal.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—El Secretario (fdo) T. de J. Vázquez H.”.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez (10) de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juana Samaniego de Saavedra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

“Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos:

“Llenados como aparecen todos los requisitos legales pertinentes, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y como lo dispone el artículo 1617 del Código Judicial DECLARA: *Primero*.—Que está abierta en este Juzgado la sucesión testada de la finada Juana Samaniego de Saavedra desde el día primero de Septiembre de 1934, fecha de su defunción; *Segundo*.—Que es heredero universal de la testamentaria, por voluntad expresa de la testadora, el señor Justo Samaniego, sin perjuicio de terceros; *Tercero*.—Que es legatario el señor José Antonio Saavedra tal como aparece en el testamento; *Cuarto*.—Que son Albaceas de la testamentaria, por encargo de la testadora, primero y segundo respectivamente, los señores Pascual Herrera y Justo P. Samaniego.—Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Se tiene al señor Jacinto López y León como apoderado del señor Justo Pastor Samaniego para los efectos y en los términos expresados en el poder.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—El Secretario.—(fdo) T. de J. Vázquez H.”.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo edicto se le entrega a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

Edicto Emplazatorio

EL JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.

CITA. LLANA Y EMPLEA A LEONARDO BELL.
(a) “Takies”, de 17 años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la causa criminal que se le sigue en este Tribunal como autor de delito contra la propiedad, que define y castiga el Título XIII del Libro II del Código Penal, que se le ha declarado abierta y cuya parte resolutive dice así:

“JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO.—Panamá, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

“Por tanto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE o JOSEPH BERNARD, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad y LEONARDO BELL (a) “Takies”, de 17 años, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, del Libro II, del Código Penal y les decreta prisión, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2091 del referido Código de Instrucción Criminal.

“Como el encausado Bell es menor de edad se le nombra Curador ad-litem al Dr. Honorario González Guill, Defensor de Oficio, para que lo asiste y defienda en este juicio (artículo 2014 de la obra antes citada), cuyo nombramiento quedará insubsistente tan pronto como se constituya legalmente el representante de dicho encausado.

“Provea el otro procesado José o Joseph Bernard los medios de su defensa.

“Las partes cuentan con el término de cinco días hábiles para aducir la prueba de que intenten valerse en el juicio oral de esta causa, la cual será vista en audiencia pública a las nueve de la mañana del día diez y siete (17) del entrante mes de enero.

“Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,
Srio. en ppd.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oír y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario, la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía. (Artículo 2340 del Código de Instrucción Criminal).

Es deber de las autoridades del orden político y judicial, y de todos los habitantes de la República—con las excepciones del artículo 2008 del Código de Instrucción Criminal—denunciar el lugar donde se encuentre el procesado LEONARDO BELL (a) “Takies”, bajo la pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

De acuerdo con lo que establece el artículo 2345 del Código antes citado, se fija el presente edicto en lugar visible de los estrados del Tribunal y copia del mismo se publicará, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL, según lo ordena el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en la ciudad de Panamá, capital de la República, a los tres días del mes de enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

(fdo) CARLOS GUEVARA.

(fdo) LUIS A. CARRASCO M.,
Secretario en propiedad.